

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX 2021 04776977 -- UBA-DME#REC - Cronograma electoral -

Extensión de plazos

VISTO

La Resolución RESCS-2021-131-E-UBA-REC, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución RESCS-2021-131-E-UBA-REC se aprobó el calendario electoral para la elección de las y los representantes de los claustros de profesoras y profesores, graduadas y graduados y estudiantes ante los Consejos Directivos de las Facultades y ante el Consejo Superior, como así también para la realización de la Asamblea Universitaria en la se deberá elegir rectora o rector para el período 2022-2026.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 de aplicación en todo el

país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-494-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 de aplicación en todo el país.

Que este Consejo Superior considera conveniente que, en virtud de la situación excepcional provocada por la pandemia, se amplíen los plazos para la realización de las elecciones de los claustros, en especial la del claustro de estudiantes, teniendo en cuenta que aún no se ha retomado un esquema de clases presenciales pleno.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 25 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución RESCS-2021-131-E-UBA-REC hasta el 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Reemplazar los artículos 2°, 4°, 6°, 7° y 8° de la Resolución RESCS-2021-131-E-UBA-REC por los siguientes:

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires la facultad de establecer la semana durante la que los Consejos Directivos de todas las Facultades de esta Universidad deberán fijar la elección de las y los representantes por el claustro de estudiantes, la que deberá realizarse antes del 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Fijar las fechas y horarios para la realización de las Asambleas especiales para la elección de las y los representantes de los claustros de profesores, graduados y estudiantes ante el Consejo Superior conforme se indica a continuación:

Claustro de profesores: 9 de marzo de 2022 a las 9 horas Claustro de graduados: 9 de marzo de 2022 a las 13 horas Claustro de estudiantes: 9 de marzo de 2022 a las 17 horas

Los plazos para la presentación de listas vencerán:

Claustro de profesores: 2 de marzo de 2022 a las 18.00 Claustros de graduados: 2 de marzo de 2022 a las 18.00 Claustro de estudiantes: 2 de marzo de 2022 a las 18.00

Los plazos para la oficialización de listas vencerán:

Claustro de profesores: 7 de marzo de 2022 Claustros de graduados: 7 de marzo de 2022 Claustro de estudiantes: 7 de marzo de 2022

Las solicitudes de oficialización de listas de candidatas y candidatos deberán ser realizadas inexcusablemente a través del trámite "Presentación de listas de candidatas y candidatos a representantes ante el Consejo Superior" de la plataforma de Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires.

Las Asambleas se realizarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 a 96 del Estatuto Universitario y de acuerdo con el procedimiento establecido por el Título 5, Capítulo D del Libro I del CODIGO.UBA.

ARTÍCULO 6º.- Las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas deberán ser elegidas y elegidos antes del 9 de marzo de 2022. Los resultados se notificarán fehacientemente a este Consejo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Convocar a sesión especial a las Decanas y los Decanos electos para el período 2022-2026, a las y los representantes de los claustros de profesores y profesoras, graduadas y graduados y estudiantes ante los Consejos Directivos electos de todas las Facultades y a las y los representantes electos de dichos claustros ante el Consejo Superior, a la Asamblea Universitaria a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 2022, para la elección de la Rectora o Rector para el período 2022-2026.

ARTÍCULO 8º.- Facultar al señor Rector de esta Universidad a establecer, dentro de un plazo razonable, la sede y la hora para la realización de la Asamblea Universitaria convocada para la elección de la Rectora o el Rector para el período 2022-2026 por el artículo 7º de la presente. En caso que por causas justificadas no se pudiera realizar esta asamblea en la sede y a la hora establecida, el Rector podrá establecer, hasta el día de la realización de la asamblea inclusive, una nueva hora y sede para su realización.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires. Dése amplia difusión, publíquese en la página web de esta Universidad y pase a la Dirección General de Rectorado y Consejo Superior.